UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 189 -2020-UNSCH-R

Ayacucho, 17 FEB 2020

Visto el Informe Técnico N° 012-2020-UNSCH-ABAS-EOH de fecha 22 de enero de 2020 e Informe Legal N° 021-2020-OGAJ-UNSCH de fecha 04 de febrero de 2020, sobre aprobación de adicional y reducción de prestación del servicio del Proyecto "Reparación del Bloque de Infraestructura en la Facultad de Ciencias Agrarias, Ingeniería Química y Metalurgia y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento Ayacucho"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme se tiene del Informe N° 527-2019-UNSCH-OGISG de fecha 30 de diciembre de 2019 se solicita la aprobación de adicional y reducción de Prestación de Servicio "Reparación del Bloque de Infraestructura en la Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia y Facultad de Ciencias Sociales de la UNSCH, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento Ayacucho", bajo el detalle señalado en el mismo respecto al monto de la reducción y adicional. Dicha solicitud se sustenta en el Informe N° 347-2019-UNSCH-OGISG-OI/CPB y demás documentos anexos al expediente;

Que, mediante el Informe Técnico N° 012-2020-UNSCH-ABAS-EOH, en mérito a los antecedentes y la evaluación correspondiente sobre las prestaciones adicionales y reducciones se concluye, entre otros que, los montos calculados para su aprobación no superan el porcentaje establecido en el artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y artículo 157° de su Reglamento, en ese sentido, no existe impedimento legal que prohíba que la Entidad, a través de la Resolución del Titular pueda aprobar la prestación adicional para alcanzar la finalidad del contrato; señalando además que, la necesidad de realizar las modificaciones al contrato en el extremo de las prestaciones, han sido verificados por el supervisor del servicio y la Oficina de Inversiones, éste último en calidad de área técnica, que ha estimado conveniente para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, conforme establece el artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, 34.1. El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; (...)" 34.2. "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para

alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 157° del Reglamento de la citada Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado establece respecto a las adicionales y reducciones, "157.1. Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. (...). 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, mediante Informe N° 347-2019-UNSCH-OGISG-OI/CPB, en mérito a los antecedentes y al análisis efectuado en el mismo, se concluye entre otros que, la Oficina de Inversiones prioriza y considera esencial las modificaciones a través de la reducción y adicional para el cumplimiento de las metas y objetivos del expediente técnico primigenio, solicitando aprobar mediante acto resolutivo la reducción de las partidas señaladas (se señala los montos correspondientes), además de solicitar la aprobación del adicional en el monto señalado. Asimismo, se señala el presupuesto original contractual, el mismo que, considerando la reducción y adicional se precisa el nuevo presupuesto, el mismo que descendería al monto señalado, existiendo una variación de presupuesto entre el original y el nuevo;

Que, consecuentemente, estando sustentado el adicional y reducción de prestación de servicios, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente con el fin de garantizar y alcanzar la finalidad del contrato de la prestación de servicio de "Reparación del Bloque de Infraestructura en la Facultad de Ciencias Agrarias, Ingeniería Química y Metalurgia y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento Ayacucho";

Que, con el Informe Legal N° 021-2020-OGAJ-UNSCH de fecha 04 de febrero de 2020, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, estando a los considerandos señalados precedentemente y a la evaluación y conclusiones del Informe Técnico N° 012-2020-UNSCH-ABAS-EOH, considera pertinente la emisión del acto resolutivo correspondiente para la aprobación conforme la solicitud de aprobación del adicional y reducción efectuada mediante informe N° 527-2019-UNSCH-OGISG;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 2) de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y con cargo de dar cuenta al Consejo Universitario;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 189 -2020-UNSCH-R

-03-

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la prestación adicional por partidas nuevas y mayores metrados del Servicio del Proyecto "Reparación del Bloque de Infraestructura en la Facultad de Ciencias Agrarias, Ingeniería Química y Metalurgia y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento Ayacucho", ascendente a la suma de S/. 110,710.85 (CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS DIEZ CON 85/100 SOLES).

Artículo 2°.- APROBAR la reducción de prestación del servicio del Proyecto "Reparación del Bloque de Infraestructura en la Facultad de Ciencias Agrarias, Ingeniería Química y Metalurgia y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento Ayacucho", por inejecución de partidas que componen el citado Expediente por la suma de S/. 110, 953.45 (CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 45/100 SOLES).

Artículo 3°.- PRECISAR que el presupuesto del citado servicio, sufrirá una reducción neta de S/. 242.60 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 60/100 SOLES).

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en la página web de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JOAQUIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Mg. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorados (02)/ Oficina General de Planificación y Presupuesto/ Oficina General de Administración/ Oficina General de Inversiones y Servicios Generales/ Órgano de Control Institucional/ Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/ Oficina de Presupuesto/ Oficina de Abastecimiento/ Oficina de Contabilidad/ Oficina de Tesorería/ Oficina de Integración Contable/ Oficina de Inversiones/ Oficina de Control Patrimonial/ Unidad Formuladora/ Archivo
CAZP/ccz.